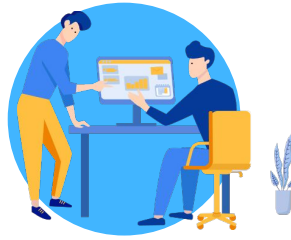
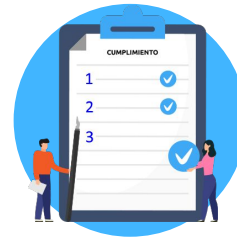


Sistema Especial para Empleados de Hogar

Patricia Arribas Baeza y Constantino Lobo



Conócenos



Afiliación y Cotización



Prestaciones



Prevención de Riesgos Laborales

Ventajas para asesorías

Asesor personal : Juntos formamos un buen equipo

Te facilitamos un modelo de gestión e interlocución personalizada, con asesoramiento técnico y respuesta a tus consultas **presencial o telemáticamente**.

Herramientas informáticas de ayuda a la gestión

Sistema de comunicación **eAT, eCC y eSREL**

Asepeyo Oficina Virtual para gestionar la información de tu colectivo de empleadores y empleados de una forma sencilla e intuitiva

Tramitación de **volante de asistencia** *on line*

Tramitación de la solicitudes de pago directo u otras prestaciones *on line*

Servicio de Atención al Asesor Laboral (SAC), **900 151 005**



Ventajas para la empleada



Línea 900 de urgencias 24 horas

Servicios permanentes de guardia localizada, en una amplia red de servicios concertados. En caso de accidente, llámanos y te diremos qué centro te queda más cerca.



Servicio de traducción simultánea

Disponible en nuestros centros asistenciales y hospitales.



Asepeyo Oficina Virtual y mi Asepeyo

Podrás consultar tus próximas citas médicas, acceder a tu historial médico, descargar y compartir pruebas diagnósticas, consultar los abonos recibidos y ver los videos de fisioterapia y enfermería prescritos para tu lesión.



Red asistencial propia

En caso de accidente laboral, prestamos la asistencia sanitaria necesaria en nuestros centros propios. Asumimos los gastos de farmacia y los gastos derivados de desplazamientos autorizados por el médico.



Cita previa administrativa

Minimizamos tiempos de espera con el servicio de cita previa, telefónica y presencial.



Portal de prevención

Consulta nuestros servicios en materia de prevención de riesgos laborales, en: <https://prevencion.asepeyo.es>



Ventajas para la empleadora

Disponibilidad de un **gestor personal asignado** para la resolución inmediata de incidencias. Podrás contactar con él **presencial o telemáticamente**

Asistencia integral en caso de accidente de trabajo con nuestros recursos propios o concertados. **Comunicación** por medio de eAT de la situación de tus empleados que han sido asistidos en nuestras instalaciones. **Volante de asistencia**.

Seguimiento de los procesos de contingencia común, para obtener una rápida recuperación, incluyendo visitas con especialistas, pruebas diagnósticas realizadas en nuestros centros o rehabilitación

Colaboración de nuestros consultores de prevención, para garantizar las mejores condiciones de trabajo

Te ayudará a **tramitar todas las solicitudes** que necesites.



Afiliación: Información General



Con efectos de 01-01-2012, el **Régimen Especial de los Empleados de Hogar** queda integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, mediante el establecimiento de un sistema especial para dichos trabajadores, quienes tendrán derecho a las prestaciones de la Seguridad Social en los mismos términos y condiciones que en el Régimen General (art. 251 del Texto Refundido de la LGSS).

El responsable del ingreso de las cuotas es el empleador, conforme a la normativa establecida en el Régimen General de la Seguridad Social..

Para dar de alta a un trabajador en el Sistema Especial de los Empleados de Hogar, el empleador deberá solicitar un **Código de Cuenta de Cotización** dentro del **Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General**, al que adscribirá al trabajador a su servicio.

- Los modelos TA6 o TA7, para la solicitud de Código de Cuenta de Cotización.
- El modelo TA 2S- 0138, para solicitar el alta o baja de los trabajadores.

Para dar de alta a un trabajador que presta sus servicios con carácter parcial o discontinuo para varios empleadores (empleado del hogar que trabaja en varias casas), el procedimiento para el empleador es el mismo.

Afiliación : Beneficios / Descuentos



- Descuento del 20% en la cuota CC por alta en empleo de hogar
- Descuento del 80% en la cuota por desempleo
- Descuento del 80% en la cotización a FOGASA
- Reducción 75% en la cuota de CC durante la IT de empleadas mayores de 62 años
- Bonificación del 100% en la cuota de CC por sustitución de trabajadora víctima de violencia de género
- Bonificación del 100% en la cuota total, por formalización de contrato por sustitución por SRE, o nacimiento.
- Bonificación cuota por CC por contratar personas con discapacidad
- Bonificación 45% de la cuota de CC por ser familia numerosa:
 - No se suma al general del 20%
 - Limitado a 1 empleado

Cotización

EMPLEADOS/AS DEL HOGAR

BASES DE COTIZACIÓN

Tramos	Retribución mensual	Base cotización
Tramo 1	Hasta 291 €	270 €
Tramo 2	Desde 291,01 € hasta 451,00 €	386 €
Tramo 3	Desde 451,01 € hasta 613,00 €	532 €
Tramo 4	Desde 613,01 € hasta 775,00 €	694 €
Tramo 5	Desde 775,01,01 € hasta 939,00 €	858 €
Tramo 6	Desde 939,01 € hasta 1098,00 €	1.018 €
Tramo 7	Desde 1.098,01 € hasta 1.260 €	1.260 €
Tramo 8	Desde 1.260,01 €	Retribución mensual

TIPOS DE COTIZACIÓN

	Empleador/a	Trabajador/a	Total
Contingencias Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Contingencias Profesionales	Según corresponda en la tarifa de primas DA 4ª Ley 42/2006		---
Mecanismo de equidad intergeneracional (MEI)	0,58%	0,12%	0,7%
Desempleo indefinido	5,50%	1,55%	7,05%
Desempleo duración indeterminada	6,70%	1,60%	8,30%
FOGASA	0,20%	---	0,20%



- Baja voluntaria del trabajador
- Baja no voluntaria por otras causas
- Despido disciplinario
- No superación de periodo de prueba
- Fin contrato temporal
- Jubilación
- Fallecimiento

Si la baja es por motivos injustificados tiene derecho a indemnización

En 2022 dejó de existir el desistimiento por parte del empleador

Prestaciones



Accidente de Trabajo

Toda lesión que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo (Art 156 LGSS). Incluido accidente *in itinere*.

Enfermedad profesional

Se considera a la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades especificadas como causantes de la misma en el cuadro de Enfermedades Profesionales aprobado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y que está provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se especifican para cada enfermedad profesional Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre (Art 157 LGSS)

Incapacidad temporal

La prestación será el 75% de la base reguladora, considerando la base reguladora como la base de cotización por accidente de trabajo del mes anterior a la baja. La prestación se percibe desde el día siguiente a la baja médica, a cargo de la mutua en pago directo.

Prestaciones



Lesiones permanentes no Invalidantes

Se consideran lesiones permanentes no invalidantes, las lesiones, mutilaciones, deformidades de carácter definitivo, causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, supongan una disminución o alteración de la integridad física del trabajador. Serán indemnizadas por una sola vez, con la cantidad recogida en el baremo establecido al efecto Orden ESS/66/2013, de 28 de enero 2013.

Incapacidad Permanente

La incapacidad permanente se trata de la prestación que obra en caso de secuelas derivadas de un accidente de trabajo o enfermedad profesional que disminuyan o anulen la capacidad laboral. Pueden dar lugar a distintos grados de incapacidad: Parcial, Total, Absoluta, Gran Invalidez.

Muerte y Supervivencia

En caso de muerte del trabajador derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional se podrá acceder a las diferentes prestaciones en función de los beneficiarios: Viudedad, Orfandad, en favor de familiares, auxilio por defunción.

Subsidio por riesgo durante el embarazo

Cubre el periodo de suspensión del contrato de trabajo de las trabajadoras embarazadas, para las que las condiciones de su puesto laboral representan un riesgo para su salud o la del feto, y no se puede adaptar o cambiar.

Asepeyo protege a las trabajadoras, y se hace cargo directamente del pago del subsidio, que es del 100% de la base reguladora.

Subsidio por riesgo durante la lactancia natural

Cuando el puesto de trabajo pueda afectar a la salud de la mujer o del lactante, durante el periodo de lactancia, y hasta los nueve meses de edad del lactante, Asepeyo se hace cargo del subsidio (100% de la base reguladora).





Cuidado de menores afectados de cáncer u otra enfermedad grave

Esta prestación va destinada a los trabajadores a cargo de un menor afectado de cáncer o por alguna de las enfermedades graves determinadas por el reglamento.

Siempre que necesiten reducir su jornada de trabajo mínimo en un 50% hasta un máximo del 99,99 %

Consiste en el subsidio económico equivalente al 100% del la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de CP y en proporción a la reducción de la jornada de trabajo. El derecho se mantendrá hasta que cese la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente del menor o hasta que cumpla 23 años, o 26, en el supuesto de tener una minusvalía superior al 64 %.



Contingencias Comunes

Del 1º al 3º día de baja no existe derecho a la prestación.

Del 4º al 8º día el abono del subsidio por incapacidad temporal será a cargo del empleador, en una cuantía equivalente al 60% de la base reguladora.

Entre el 9º y el 20º día, Asepeyo asumirá el pago de la prestación por **pago directo**, por el **60%** de la base reguladora.

Y a partir del 21º día, Asepeyo asumirá el pago de la prestación, por **pago directo**, por el **75%** de la base reguladora.

Los días del 4º al 8º quedan configurados como prestación a cargo del empleador, por lo que caso de extinción de la relación laboral, se abonará por la Mutua en **pago directo**.

Prestaciones



SITUACIONES ESPECIALES IT	POSIBILIDAD DE RECAÍDA	CONTINGENCIA	CARENCIA	NACIMIENTO PRESTACIÓN	DURACIÓN	CUANTÍA PRESTACIÓN
Menstruación incapacitante secundaria	NO (Cada proceso se considera nuevo)	Contingencia Común	NO	1º día baja	La normal (hasta que el médico emita el PA)	1º a 20º día el 60% BR A partir 21ª el 75% BR
Interrupción del embarazo	Sí	Contingencia Común *Salvo que sea consecuencia de un AT/EP en cuyo caso será contingencia 3 (AT) 4 (EP)	NO	Día siguiente de la baja (1º día salario)	La normal (hasta que el médico emita el PA)	1º día: salario 2º a 20º día el 60% BR A partir 21ª el 75% BR
Gestación de la mujer trabajadora desde el 1º día de la semana 39	Sí	Contingencia Común	Sí	Día siguiente de la baja (1º día salario)	Desde el inicio de la baja hasta la fecha del parto, salvo que la trabajadora hubiera iniciado antes un Riesgo durante el Embarazo.	1º día: salario 2º a 20º día el 60% BR A partir 21ª el 75% BR

Prevención de Riesgos Laborales

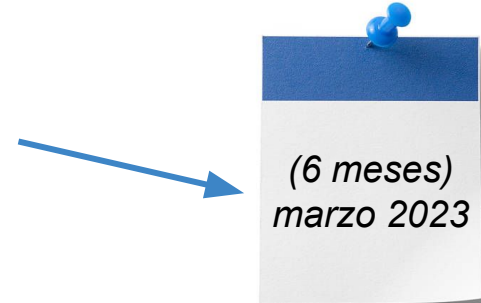
Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar



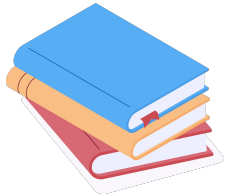
- Ahora las personas trabajadoras al servicio del Hogar familiar están **incluidas en la LPRL**. (Se suprime el apartado 4 del artículo 3 LRPL)
- Se reconoce el derecho a una **protección eficaz en materia de Seguridad y Salud**
- Con relevancia a la **violencia contra la mujer**
- **ERL con perspectiva de género**
- Se desarrollará **reglamentariamente**.

[Real Decreto-ley 16/2022](#)

[Real Decreto 1620/2011](#) Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.



Prevención de Riesgos Laborales



17-05-2023 [Rueda de Prensa de Yolanda Díaz presentación Reglamento](#)

22-01-2024 [Yolanda Díaz presenta las líneas de actuación de Trabajo para la XV Legislatura](#)

En el ámbito de la Prevención de riesgos laborales, tras la aprobación de la Estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027 que cuenta con el apoyo de organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y las comunidades autónomas, se va a convocar de manera inmediata la Mesa de Diálogo Social que permita actualizar la legislación laboral al respecto y garantizar la salud laboral de dos actividades fuertemente feminizadas: **los servicios de ayuda a domicilio y las empleadas de hogar.**

Consejo de Ministros

El Gobierno mejora las condiciones laborales de las trabajadoras del hogar

Consejo de Ministros - 6/9/2022

Este colectivo tendrá la misma protección por desempleo que el resto de trabajadoras por cuenta ajena. Además, el Ejecutivo ha impulsado actuaciones para la recuperación del Mar Menor y de las zonas afectadas por el incendio de la Sierra de la Culebra (Zamora) y para prevenir inundaciones en el Ebro.

Transcripción



Foto: Moncloa/Clayco del Monte

Intervenciones destacadas en este vídeo

Rodríguez Díaz Iñera Nieto

Isabel Rodríguez García
Ministra de Política Territorial y portavoz del Gobierno

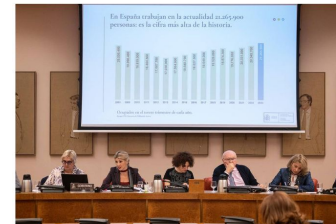
- 00:00 Inicio de la intervención
- 00:05 El Gobierno está comprometido con mejorar la vida de la mujer
- 00:10 2 millones de euros para servicios sociales

Comunicación en el Congreso a sesión propia

Yolanda Díaz presenta las líneas de actuación de Trabajo para la XV Legislatura, centrada en la reducción de la jornada laboral

Tarjetas - 15/enero/2024 - 22/1/2024

La reducción hasta los 37,5 horas de trabajo a la semana permitirá "mejorar la compatibilidad del tiempo de trabajo con el resto de los usos del tiempo, el reparto equilibrado de las tareas de cuidados, la formación, el ocio o la participación social".

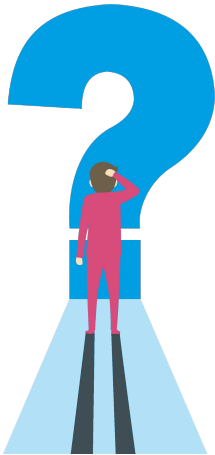


La vicepresidenta segunda del Gobierno y ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz, comparece en la Comisión de Trabajo, Economía Social, Iniciativa Legislativa Diferida y Gestión del Congreso de los Diputados.

Integrar la Prevención de Riesgos Laborales

Empresas de servicios del Hogar:

LPRL como una empresa normal



Empresa facilitadora de servicios del Hogar:

- Deber contractual
- No es empleadora
- Acreditación de competencias

Unidad Familiar:

- Empleadora LPRL
- Coordinación con otros empleadores
- Reglamento de aplicación:
 - ERL + PP + PAP + ME
 - Vigilancia de la Salud
 - Formación preventiva
 - Parte Delt@ AT
 - Asepeyo
- Empresario
- Trabajador Designado
- Servicio de Prevención Ajeno

Prevención de Riesgos Laborales

Asepeyo te puede ayudar a adoptar las necesarias medidas preventivas

- Portal de Prevención prevencion.asepeyo.es
- Recursos de información en PRL: dípticos, trípticos, monografías
- Consultoría y Asistencia Técnica en PRL



Prevención de Riesgos Laborales







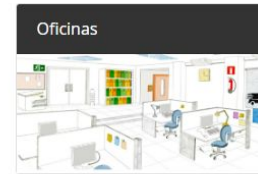
Prevención 10
 haz de la prevención tu gestión más rentable

Es un **servicio público gratuito** de asesoramiento en prevención de riesgos laborales que permite:

- Gestionar de forma sencilla los riesgos laborales a las **empresas de hasta 25 trabajadores.**
- Facilitar el cumplimiento en materia de coordinación de actividades empresariales e informar de sus riesgos a los **trabajadores autónomos.**

[Comenzar](#)

- Acceso específico en la aplicación [Prevención10](#)
- ¿Formación básica necesaria? instruye-t@.
- Material de apoyo para la actividad «Servicio del hogar familiar».



[Resolución de 12 de abril de 2023](#)



Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 151, en adelante "Asepeyo", es titular de todos los derechos de propiedad intelectual de esta publicación. Ni la totalidad ni parte de la misma pueden reproducirse ni transmitirse para propósitos de carácter público o comercial sin autorización escrita de Asepeyo. Esta publicación contiene información de carácter general. Asepeyo no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su utilización.